

76001400302820190089400
C.S.G



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia Telefono 8986868 ext 5282
Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora juez las diligencias con los escritos presentados por la parte actora, para que se sirva proveer. Santiago de Cali, 12 de septiembre de 2022. La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO.

Proceso Restitución De Bien Inmueble Arrendado

Demandante: HERNANDO ANTONIO AGUIRRE GARCIA

APD MAURICIO GONZALEZ ALVEAR

CORREO: mauricioalvear_227@hotmail.com

Demandados: SULEYMA ESCOBAR MILLAN

JOSE LUÍS BEDOYA ESCOBAR

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto de sustanciación.-910

Santiago De Cali, Doce (12) De Septiembre De Dos Mil Veintidós (2022).

RADICACION: 76001400302820190089400

Mediante escrito el apoderado de la parte actora, aporta constancias de notificación realizadas por una parte al demandado JOSE LUÍS BEDOYA ESCOBAR conforme el artículo 292 del Código general del proceso, con resultados positivos de la empresa de mensajería SERVIENTREGA.

Así mismo aporta constancia de notificación a la demandada SULEYMA ESCOBAR MILLAN en la dirección Carrera 32 A # 32-A 54 apartamento 301 B/ San Carlos de la ciudad, con resultado de la empresa de mensajería SERVIENTREGA “en esta dirección no conocen al destinatario”.

76001400302820190089400
C.S.G

Observa el despacho que donde se realizó la notificación a la demandada SULEYMA ESCOBAR MILLAN no coincide con la dirección aportada en el acápite de notificaciones, pues allí se relaciona la dirección Carrera 32 A # 32 A-54 Apartamento 201 B/ San Carlos de la Cali.

En razón de ello no es procedente la solicitud del actor en cuanto al emplazamiento de la demandada SULEYMA ESCOBAR MILLAN, en su lugar deberá agotar en debida forma la notificación en la dirección indicada con la presentación de la demanda.

Por lo expuesto, el JUZGADO

RESUELVE:

1.- AGREGAR al expediente la constancia de notificación allegada conforme el artículo 292 del Código General del proceso, realizada al demandado JOSE LUÍS BEDOYA ESCOBAR con resultados positivos por la empresa de mensajería Servientrega, por los motivos expuestos en precedencia.

2.-NO ACCEDER al emplazamiento de la demandada SULEYMA ESCOBAR MILLAN en su lugar se exhortar al apoderado actor para que realice las diligencias de notificación de la demandada en la dirección. Carrera 32 A # 32 A-54 Apartamento 201 B/ San Carlos de la Cali.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

LA JUEZ,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

En Estado No. **156** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **SEPTIEMBRE 13 DE 2022**

Ángela María Lasso

La Secretaria